



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 120-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“SENTENCIA

CAUSA No. 120-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de mayo de 2019, las 17h11.-

VISTOS. - Agréguese al expediente:

Resolución en dos (2) fojas que contiene la negativa del incidente de Recusación presentada por los señores Jonny Enrique Terán Salcedo, candidato a la Prefectura de la provincia de Los Ríos, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES. -

1.1) El 13 de abril de 2019, a la 01h02, ingresa al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en treinta y seis (36) fojas y mil ciento sesenta y ocho (1168) fojas y como anexos, documento suscrito por los señores: Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de Presidente y Representante Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 y Tito Galo Lara Yépez, en calidad de candidato a la dignidad de Prefecto de la Provincia de Los Ríos, patrocinados por la abogada Ingrid Beatriz Rodríguez Tapia (Fs. 1 – 1204).

1.2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 120-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 13 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado (f. 1205).

1.3) Mediante auto de 14 de abril de 2019, a las 13:30 se dispone:

“**PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: 1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2. Que en el mismo plazo, aclare y complete su recurso, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el artículo 76 del mismo reglamento.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: 2.1. Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-



CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R, emitida por el Pleno del Consejo Nacional el 9 de abril de 2019. El expediente deberá contener copias certificadas de la resolución No. 0510-JPELR-02-04-2019 así como de los informes y documentos de sustento presentados por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.” (1206 vta).

1.4) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0400-O, de 15 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se les asigna a los señores: Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua y Tito Galo Lara Yépez, la casilla contenciosa electoral No. 061 (Fs. 1208).

1.5) Con fecha 15 de abril de 2019, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito contenido en treinta y seis (36) fojas, suscrito por la abogada Beatriz Rodríguez Tapia y en calidad de anexos once (11) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de abril de 2019, a las 13:30 (fs. 1210 a 1257).

1.6) Con fecha 15 de abril de 2019, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2019-00485-Of en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos ciento noventa y nueve (199) fojas cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de abril de 2019, a las 13:30 (fs. 1258 a 1458).

1.7) Mediante auto de 17 de abril de 2019, a las 10:30 se admite a trámite la presente causa (Fs. 1459 a 1450).

1.8) El 30 de abril de 2019, a las 12:07, se recibe en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas, con el que se presenta el incidente de recusación en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, suscrito por el señor Jonny Enrique Terán Salcedo y el ingeniero Ramón Larenas Orrala, candidato a la prefectura de la provincia de Los Ríos y Presidente Provincial del Partido Social Cristiano, respectivamente.

1.9) Mediante auto de 30 de abril de 2019, a las 21:00, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa.

1.10) El 02 de mayo de 2019, a las 14:01, se recibe en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos (2) y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, con el que da contestación al incidente de recusación.

1.11) El 03 de mayo de 2019, a las 17:52, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral niega el incidente de recusación presentado por los señores Jonny Enrique Terán Salcedo, candidato a la Prefectura de la provincia de Los Ríos, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

2. ANÁLISIS DE FORMA



2.1. Jurisdicción y competencia

La jurisdicción y competencia nacen de la Constitución y la Ley; conforme señala el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador; y, dispone el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral ejerce sus competencias con jurisdicción nacional; por lo tanto, el presente caso se encuentra dentro de su jurisdicción.

La misma Constitución en su artículo 221, numeral 1 confiere al Tribunal Contencioso Electoral, la función de “Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas”; en igual sentido, consta esta facultad en el artículo 70, numeral 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Dentro del expediente se observa que, los recurrentes señores Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua, Presidente y Representante Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y Tito Galo Lara Yépez, candidato a la dignidad de Prefecto de la Provincia de Los Ríos interpusieron un recurso extraordinario de nulidad, en contra de la Resolución PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R emitida por el Consejo Nacional Electoral el 9 de abril de 2019.

El artículo 268 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, incorpora entre las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, la de conocer y resolver el “recurso extraordinario de nulidad”. Por su parte, el artículo 271 del mismo Código de la Democracia, prevé los casos en los que se pueden interponer ese tipo de recursos.

En consecuencia, este Tribunal es competente para resolver el presente recurso extraordinario de nulidad.

2.2. Legitimación activa

La legitimación en los procesos contenciosos consiste, respecto al recurrente, en la persona que, conforme a la ley sustancial se encuentra legitimada para que mediante sentencia de fondo o mérito, se resuelva si existe o no el derecho o la relación sustancial pretendida en el recurso; y respecto al recurrido, en ser la que conforme a derecho está habilitada para discutir u oponerse a la pretensión. (Devis Echandía, Teoría General del Proceso 2017, p. 236).

El artículo 244 del Código de la Democracia determina lo siguiente:



“Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas...”.

En el presente caso, los recurrentes, señores Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua, Presidente y Representante Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 y Tito Galo Lara Yépez, candidato a la dignidad de Prefecto de la Provincia de Los Ríos, por el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero; la referida organización política, participó en el proceso de elecciones seccionales efectuadas el 24 de marzo de 2019, por lo que cuenta con legitimación activa para la interposición del presente recurso.

2.3. Oportunidad de la interposición del recurso

El artículo 271 del Código de la Democracia señala, el Recurso Extraordinario de Nulidad puede ser interpuesto en el plazo de (3) tres días y exclusivamente por los sujetos políticos que intervienen en el proceso electoral, ante el Tribunal Contencioso Electoral, para pedir la anulación de las votaciones o de los escrutinios.

Por su parte, el artículo 75 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(...) El recurso extraordinario de nulidad podrá ser interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de los resultados electorales en sede administrativa, exclusivamente por los sujetos políticos que intervienen en el proceso electoral, para solicitar la nulidad de votaciones, escrutinios o elecciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 143, 144 y 147 del Código de la Democracia”.

La Resolución No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R de 9 de abril de 2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral, fue notificada el 10 de abril de 2019, mediante Oficio No. CNE-SG-2019-000440-Of de 9 de abril de 2019. (Fs. 1435 a 1454)

El Recurso Contencioso Electoral fue interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de abril de 2019, a la 01h02, conforme consta en la razón de recepción sentada por la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General (S) Tribunal Contencioso Electoral,



que obra en el expediente a fojas mil doscientos cinco (1205) en decir, fue presentado dentro del plazo previsto en la ley.

3. ANÁLISIS DE FONDO

3.1. Contenido del Recurso

El escrito que contiene el presente Recurso Extraordinario de Nulidad, se sustenta en los argumentos que se describen a continuación y que constan de fojas 1169 a 1204:

“I.- LEGITIMACIÓN ACTIVA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, nos encontramos legitimados para la interposición del presente recurso.

II.- RECURSO PLANTEADO. - RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD.-

El presente Recurso Extraordinario de Nulidad se lo plantea, para solicitar la nulidad de las votaciones y elecciones Seccionales 2019 para Prefecto de la Provincia de Los Ríos, efectuadas el domingo 24 de marzo de 2019, con escrutinios clausurados mediante Resolución No. 0510-JPELR-02-04-2019 y cuya validez se declaró por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R de 9 de abril del 2019 y notificada el 10 del mismo mes y año por la Secretaría (E) Delegación – Los Ríos del Consejo Nacional Electoral mediante Oficio CNE-SG-2019-000440-Of.

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO

El día miércoles 10 de abril de 2019, se nos notificó mediante la Secretaría (E) Delegación – Los Ríos del Consejo Nacional Electoral con el Oficio CNE-SG-2019-000440-Of el cual contiene la Resolución PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R de 9 de abril del 2019 que declara la validez de los escrutinios clausurados mediante Resolución No 0510-JPELR-02-04-2019 de las elecciones Seccionales 2019 para Prefecto de la Provincia de Los Ríos.

Sin embargo una vez recabadas las actas de todas las Juntas Receptoras del Voto de la provincia de Los Ríos, y tras una minuciosa revisión de las actas de escrutinio de la elección de Prefecto y Viceprefecto, encontramos que las mismas adolecen de las inconsistencias establecidas en el artículo 143 numerales 3 y 4 del Código de la Democracia, es decir suplantación, alteración e inexistencia de las firmas del presidente y secretario de la junta.



Tal como lo detallamos en el cuadro siguiente:

#	# DE ACTA	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	ZONA	# JUNTA	OBSERVACIONES
1	73464	LOS RIOS	BABA	BABA		1M	ALTERACION NUMERICA Y DE FIRMA
2	73467	LOS RIOS	BABA	BABA		4M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
3	73423	LOS RIOS	BABA	BABA		6F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
4	73435	LOS RIOS	BABA	BABA		9M	ALTERACION NUMERICA Y DE FIRMA
5	73446	LOS RIOS	BABA	BABA		10F	ALTERACION NUMERICA
6	73451	LOS RIOS	BABA	BABA		15F	ALTERACION NUMERICA Y DE FIRMA
7	73456	LOS RIOS	BABA	BABA		20F	ALTERACION NUMERICA Y DE FIRMA
8	73483	LOS RIOS	BABA	BABA		20M	ALTERACION NUMERICA Y DE FIRMA
9	73458	LOS RIOS	BABA	BABA		22F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
10	73487	LOS RIOS	BABA	BABA		24M	ALTERACION NUMERICA Y ACTA REMARCADA
11	73493	LOS RIOS	BABA	BABA		30M	ALTERACION DE FIRMAS
12	73409	LOS RIOS	BABA	GUARE	GUARE	7M	ACTA ALTERADA PRESENTAD A POR ELCNE
13	73411	LOS RIOS	BABA	GUARE	LA CARMELA	2F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR ELCNE
14	73485	LOS RIOS	BABA	BABA		22M	ALTERACION NUMERICA
15	73435	LOS RIOS	BABA	ISALA BEJUCAL		9M	ALTERACION NUMERICA
16	73423	LOS RIOS	BABA	ISALA BEJUCAL		6F	ALTERACION NUMERICA
17	73431	LOS RIOS	BABA	ISALA BEJUCAL		5M	ALTERACION NUMERICA
18	73463	LOS RIOS	BABA	BABA		27F	ALTERACION NUMERICA



19	73283	LOS RIOS	BABAHOYO	BARREIRO		3M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
20	73276	LOS RIOS	BABAHOYO	BARREIRO		6F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
21	73289	LOS RIOS	BABAHOYO	BARREIRO		9M	ALTERACION NUMERICA
22	73293	LOS RIOS	BABAHOYO	EL SALTO		2F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
23	73298	LOS RIOS	BABAHOYO	EL SALTO		2M	ALTERACION NUMERICA
24	73299	LOS RIOS	BABAHOYO	EL SALTO		3M	ALTERACION NUMERICA
25	73296	LOS RIOS	BABAHOYO	EL SALTO		5F	ALTERACION NUMERICA
26	73194	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		1F	ALTERACION NUMERICA
27	73196	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		3F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
28	73237	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		4M	ALTERACION NUMERICA V DE FIRMA
29	73209	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		16M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
30	73256	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		23M	ALTERACION EN EL PI
31	73264	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		31M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
32	73225	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		32F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
33	73267	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		34M	ALTERACION NUMERICA V DE FIRMA
34	73229	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		36F	ALTERACION NUMERICA
35	73269	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		36M	ALTERACION DE FIRMAS
36	73270	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		37M	ALTERACION DE FIRMAS
37	73111	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		1M	FALTA FIRMA DE PRESIDENTE-A V SECRETARIO
38	73113	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	3M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A V SECRETARIO
39	73043	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	13F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y



40	73044	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	14F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
41	73127	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	17M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
42	73136	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	26M	ALTERACION DE FIRMAS
43	73147	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	37M	ALTERACION NUMERICA
44	73149	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	39M	ALTERACION NUMERICA V DE FIRMA
45	73070	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	40F	ALTERACION NUMERICA V FIRMA
46	73158	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	48M	ALTERACION NUMERICA
47	73086	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	56F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
48	73087	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	57F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
49	73096	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	66F	ALTERACION NUMERICA
50	73178	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	68M	ALTERACION DE FIRMAS
51	73182	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	72M	ALTERACION NUMERICA
52	73102	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	72F	ALTERACION DE FIRMAS
53	73105	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	75F	ALTERACION NUMERICA Y DE FIRMA
54	73109	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	79F	ALTERACION NUMERICA
55	73106	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	76F	ALTERACION DE FIRMAS
56	73191	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	PUERTA NEGRA	1M	ALTERACION DE FIRMAS
57	72966	LOS RIOS	BABAHOYO	LA UNION		1F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
58	72982	LOS RIOS	BABAHOYO	LA UNION		3M	ALTERACION DE FIRMAS



59	72919	LOS RIOS	BABAHOYO	CARACOL		2M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
60	72914	LOS RIOS	BABAHOYO	CARACOL		3F	ALTERACION DE FIRMAS
61	72916	LOS RIOS	BABAHOYO	CARACOL		SF	ALTERACION DE FIRMAS
62	73010	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	2M	ALTERACION DE FIRMAS
63	72997	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	4F	ALTERACION DE FIRMAS
64	73002	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	9F	ALTERACION DE FIRMAS
65	73019	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	11M	ALTERACION DE
66	73006	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	13F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
67	73021	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	13M	ACTA ALTERADA PRESENTADA
68	73028	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	ISABEL MARIA	1M	ALTERACION DE FIRMAS
69	72940	LOS RIOS	BABAHOYO	FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO	1M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
70	72927	LOS RIOS	BABAHOYO	FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO	3F	ALTERACION DE FIRMAS
71	72948	LOS RIOS	BABAHOYO	FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO	9M	ALTERACION NUMERICA
72	72954	LOS RIOS	BABAHOYO	FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO	15M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
73	72961	LOS RIOS	BABAHOYO	FEBRES CORDERO	MATILDE ESTHER	2M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
74	73023	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	15M	ALTERACION NUMERICA
75	72988	LOS RIOS	BABAHOYO	LA UNION		9M	ALTERACION DE NUMERICAS
76	72980	LOS RIOS	BABAHOYO	LA UNION		1M	ALTERACION DE NUMERICAS
77	73100	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	70F	ALTERACION NUMERICA
78	73177	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	67	ALTERACION NUMERICA
79	73078	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	48F	ALTERACION NUMERICA



80	73066	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	36F	ALTERACION NUMERICA
81	73114	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	4M	ALTERACION NUMERICA
82	72984	LOS RIOS	BABAHOYO	LA UNION		5M	ALTERACION DE NUMERICAS
83	73145	LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO	35M	ALTERACION NUMERICA
84		LOS RIOS	BABAHOYO	CLEMENTE BAQUERIZO	CLEMENTE BAQUERIZO		
85	73229	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		36F	ALTERACION NUMERICA
86	73268	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		35M	ALTERACION NUMERICA
87	73247	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		14M	ALTERACION NUMERICA
88	73208	LOS RIOS	BABAHOYO	CAMILO PONCE		15F	ALTERACION NUMERICA
89	73025	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	17M	ALTERACION NUMERICA
90	72996	LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	PIMOCHA	3F	ALTERACION NUMERICA
91	74670	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	4F	ALTERACION NUMERICA
92	74742	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	15M	ALTERACION DE FIRMA
93	74693	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	27F	ALTERACION NUMERICA
94	74757	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	30M	ALTERACION DE FIRMAS
95	74758	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	31M	ALTERACION DE FIRMAS
96	74763	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	36M	ALTERACION NUMERICA
97	74764	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	37M	ALTERACION DE FIRMAS
98	74704	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	38M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
99	74767	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	40M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
100	74706	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	40F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
101	74709	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	43F	ALTERACION DE FIRMAS
102	74168	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	41M	ALTERACION NUMERICA
103	74770	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	43M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO



104	74713	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	47F	ALTERACION NUMERICA
105	74720	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	54F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
106	74723	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	57F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
107	74725	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	59F	ALTERACION DE FIRMA
108	74786	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	59M	ALTERACION NUMERICA
109	74650	LOS RIOS	BUENA FE	PATRICIA PILAR	PATRICIA PILAR	1M	ALTERACION NUMERICA
110	74654	LOS RIOS	BUENA FE	PATRICIA PILAR	PATRICIA PILAR	5M	ALTERACION DE FIRMA
111	74658	LOS RIOS	BUENA FE	PATRICIA PILAR	PATRICIA PILAR	9M	ACTA ALTERADA
112	74750	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	23M	ALTERACION NUMERICA
113	74793	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	1M	ALTERACION NUMERICA
114	72953	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	14M	ALTERACION NUMERICA
115	74705	LOS RIOS	BUENA FE	BUENA FE	BUENA FE	39F	ALTERACION NUMERICO
116 116	22744-U	LOS RIOS	LOS RIOS	LOS RIOS	LOS RIOS	39F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE
117	74458	LOS RIOS	LOS RIOS	LOS RIOS	LOS RIOS	40M	ALTERACION DE FIRMA
118	74795	LOS RIOS	LOS RIOS	LOS RIOS	LOS RIOS	1F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
119	74796	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	2F	ALTERACION DE FIRMAS
120	74797	LOS RIOS	LOS RIOS	LOS RIOS	LOS RIOS	3F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
121	74799	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	5F	ALTERACION DE FIRMAS
122	74834	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	5M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
123	74802	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	8M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
124	74839	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	10M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
125	74805	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	11F	ALTERACION NUMERICA



126	74843	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	14M	ALTERACION DE FIRMAS
127	74844	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	15M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
128	74810	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	16F	ALTERACION DE FIRMAS
129	74847	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	18M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
129	74847	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	18M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
130	74813	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	19F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
131	74849	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	20M	ALTERACION DE FIRMAS
132	74851	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	22M	ALTERACION DE FIRMAS
133	74853	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	24M	ALTERACION DE FIRMAS
134	74819	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	25F	ALTERACION NUMERICA
135	74854	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	25M	ALTERACION DE FIRMA
136	74856	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	27M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
137	74861	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	32M	ALTERACION NUMERICA
138	74870	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	SAN LUIS	1F	ALTERACION DE FIRMAS
139	74877	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	ALEJO LASCANO	2M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
140	74835	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	GM	ALTERACION DE FIRMAS
141	74828	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	34F	ALTERACION NUMERICA
142	74841	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	12M	ALTERACION NUMERICA
143	74830	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	1M	ALTERACION NUMERICA
144	74810	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	16F	ALTERACION NUMERICA
145	74824	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	30F	ALTERACION
146	74804	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	MOCACHE	10F	ALTERACION NUMERICA
147	74869	LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE	AGUAS FRIAS	1F	ALTERACION NUMERICA
148	74561	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		3M	ALTERACION DE FIRMAS



149	74571	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		13M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
150	74545	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		15F	ALTERACION DE FIRMAS
151	74574	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		16M	ALTERACION DE FIRMAS
152	74548	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		18F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
153	74586	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		28M	ALTERACION NUMERICA
154	74580	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		22M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
155	74552	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		22F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
157	74553	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		23F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
158	74581	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		23M	ALTERACION DE FIRMAS
159	74555	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		25F	ALTERACION DE FIRMAS
160	74584	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		26M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
161	74557	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		27F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
162	78586	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		28M	ALTERACION DE FIRMAS
163	74578	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		20M	ALTERACION NUMERICA
164	74541	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		11F	ALTERACION NUMERICA
165	74547	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		17F	ALTERACION NUMERICA
166	74542	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		12F	ALTERACION NUMERICA
167	74533	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		3F	ALTERACION NUMERICA
168	74531	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		1F	ALTERACION NUMERICA
169	585-U	LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO		28F	ALTERACION NUMERICA
170	74610	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	1M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
171	74588	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	1F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO



172	74611	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	2M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
173	74618	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	9M	ALTERACION DE FIRMAS
174	74597	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	10F	ALTERACION DE FIRMAS
175	74599	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	12F	ALTERACION NUMERICA
176	74600	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	13F	ALTERACION NUMERICA
177	74623	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	14M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
178	74625	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	16M	ALTERACION DE FIRMAS
179	74605	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	18F	ALTERACION NUMERICA
180	74606	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	19F	ALTERACION NUMERICA
181	74608	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	21F	ALTERACION DE FIRMAS
182	74609	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	22F	ALTERACION DE FIRMAS
183	73751	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	1M	ALTERACION DE FIRMAS
184	74620	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	11M	ACTA ALTERADA PRESENTADA
185	74602	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	15F	ACTA ALTERADA PRESENTADA
186	74638	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	JAUNECHE	1M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
187	74590	LOS RIOS	PALENQUE	PALENQUE	PALENQUE	3F	ALTERACION DE FIRMAS
188	73752	LOS RIOS	PUEBLO	PUEBLO VIEJO		2M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIOS
189	73753	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		3M	ALTERACION DE FIRMAS
190	73739	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		6F	ALTERACION NUMERICA
191	73762	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		12M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
192	73746	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		13F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
192	73764	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		14M	ALTERACION DE FIRMAS
194	73748	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		15F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO



195	73750	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		17F	ALTERACION NUMERICA
196	73715	LOS RIOS	PUEBLO	SAN JUAN		4M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
197	73694	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN		4F	ALTERACION NUMERICA
198	73698	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN		8F	ALTERACION NUMERICA
199	73699	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN		9F	ALTERACION NUMERICA
200	73702	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN		12F	ALTERACION NUMERICA
201	73727	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN		16M	ALTERACION NUMERICA
202	73686	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		3M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
203	73680	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		3F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
204	73681	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		4F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
205	73897	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		6F	ALTERACION NUMERICA
206	73962	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		16M	ALTERACION NUMERICA
207	73966	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		20M	ALTERACION NUMERICA
208	73912	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		21F	ALTERACION DE FIRMA
209	74087	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		35F	ALTERACION NUMERICA
210	73991	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		45M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
211	73992	LOS RIOS	PUEBLO	PUERTO PECHICHE		46M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
212	7374	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		7F	ALTERACION NUMERICA
213	73735	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		2F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
214	73736	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		3F	ALTERACION DE FIRMAS
215	73754	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		4M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
216	73755	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		5M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
217	73758	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		8M	ALTERACION DE FIRMAS



218	73759	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		9M	ALTERACION DE FIRMAS
219	73745	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		12F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
220	73763	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		13M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
221	73749	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		16 F	ALTERACION DE FIRMAS
222	73750	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		17F	ALTERACION DE FIRMAS
223	73769	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		19M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
224	73687	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		4M	ALTERACION NUMERICA
225	73757	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		7M	ALTERACION NUMERICA
226	73690	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		7F	ALTERACION NUMERICA
227	21690-R	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE		7M	ALTERACION NUMERICA Y ALTERACION DE FIRMAS
228	73902	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	11F	ALTERACION DE FIRMA
229	73904	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	13F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR ELCNE
230	73959	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	13M	ACTA ALTERADA PRESENTADA
231	73905	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	14F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR ELCNE
232	73960	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	14M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR ELCNE
233	73961	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	15M	ACTA ALTERADA PRESENTADA
234	73966	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	20F	ALTERACION DE FIRMA
235	73973	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	27M	ALTERACION NUMERICA
236	73919	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	28F	ALTERACION NUMERICA
237	73975	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	29M	ALTERACION DE FIRMAS
238	73976	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	30M	ALTERACION NUMERICA
239	73977	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	31M	ALTERACION NUMERICA



240	73978	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	32M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
241	73927	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	36F	ALTERACION NUMERICA
242	73931	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	40F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
243	73990	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	44M	ALTERACION DE FIRMAS
244	73993	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	47M	ALTERACION DE FIRMAS
245	73940	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	49F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
246	73941	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	50F	ALTERACION NUMERICA
247	74007	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	61M	ALTERACION DE FIRMAS
248	74013	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	3F	ALTERACION DE FIRMA
249	74014	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	4F	ALTERACION DE FIRMA
250	74014	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	4M	ALTERACION DE FIRMA
251	74020	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	10F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
252	74062	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	10M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
253	74065	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	13M	ALTERACION DE FIRMA
254	74070	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	21F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
255	74038	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	28F	ALTERACION NUMERICA
256	74080	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	28M	ALTERACION NUMERICA
257	74083	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	31M	ALTERACION NUMERICA
258	74045	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	35F	ALTERACION NUMERICA
259	74087	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	35M	ALTERACION NUMERICA
260	74046	LOS RIOS LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	36F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
261	74088	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	36M	ALTERACION NUMERICA
262	74089	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	37M	ALTERACION NUMERICA
263 263	74303	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		4F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
264	74312	LOS RIOS	QUEVEDO	24 DE MAYO		SF	ALTERACION NUMERICA



265	74231	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		16M	ALTERACION NUMERICA
266	74212	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		16F	ALTERACION NUMERICA
267	74262	LOS RIOS	QUEVEDO	GUAYACAN		4M	ALTERACION DE FIRMA
268	74264	LOS RIOS	QUEVEDO	GUAYACAN		6M	ALTERACION DE FIRMA
269	74267	LOS RIOS	QUEVEDO	GUAYACAN		9M	ALTERACION DE FIRMA
270	74103	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO		5F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
271	74143	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO		5M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
272	74151	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO		13M	ACTA ALTERADA
273	74153	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO		15M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIOS
274	74114	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO		16F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIOS
275	74117	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO		19F	ACTA ALTERADA
276	73883	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CARLOS		7M	ALTERACION DE FIRMA
277	73885	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CARLOS		9M	ALTERACION DE FIRMA
278	74216	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		1M	ALTERACION NUMERICA
279	74199	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		3F	ALTERACION DE FIRMA
280	74207	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		11F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
281	74208	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		12F	ALTERACION DE FIRMAS
282	74213	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		17F	ALTERACION NUMERICA
283	74214	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		18F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
284	74215	LOS RIOS	QUEVEDO	VENUS DEL RIO		19F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
285	74303	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		4M	ALTERACION DE FIRMAS
286	74296	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		5F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
287	73868	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		6F	ALTERACION DE FIRMA



288	74115	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		17F	ALTERACION DE FIRMA
289	73891	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		15M	ALTERACION DE FIRMA
290	74116	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		18F	SIN FIRMAS
291	74124	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		26F	SIN FIRMAS
292	74134	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		36F	ALTERACION DE FIRMA
293	74240	LOS RIOS	QUEVEDO	NICOLAS INFANTE		1M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
294	74234	LOS RIOS	QUEVEDO	NICOLAS INFANTE		2F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
295	74241	LOS RIOS	QUEVEDO	NICOLAS INFANTE		2M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
296	74237	LOS RIOS	QUEVEDO	NICOLAS INFANTE		SM	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
297	74233	LOS RIOS	QUEVEDO	NICOLAS INFANTE		1F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
298	74258	LOS RIOS	QUEVEDO	GUAYACAN		12F	ALTERACION DE FIRMA
299	74179	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		1F	ALTERACION DE FIRMA
300	74180	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		2F	ALTERACION DE FIRMA
301	74182	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		4F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
302	74183	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		5F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
303	74193	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		6M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
304	74185	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		7F	ALTERACION NUMERICA
305	74186	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		8F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
306	74273	LOS RIOS	QUEVEDO	7 DE OCTUBRE		5F	ALTERACION DE FIRMAS
307	74280	LOS RIOS	QUEVEDO	7 DE OCTUBRE		12F	ALTERACION DE FIRMAS
308	74012	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	2F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
309	74067	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	15M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
310	74070	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	18M	ALTERACION DE FIRMA
311	74033	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	23F	ALTERACION DE FIRMA



312	74038	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	28F	ALTERACION DE FIRMA
313	74080	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	28M	ALTERACION DE FIRMA
314	74083	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	31M	ALTERACION DE FIRMA
315	74086	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	34M	ALTERACION DE FIRMA
316	74045	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	35F	ALTERACION DE FIRMA
317	74087	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	35M	ALTERACION DE FIRMA
318	74088	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	36M	ALTERACION DE FIRMA
319	74036	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	26F	ALTERACION NUMERICA
320	74089	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	37M	ALTERACION DE FIRMA
321	73889	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CARLOS		13M	ALTERACION NUMERICA
322	74131	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO		33F	ALTERACION NUMERICA
323	74129	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO		31F	ALTERACION NUMERICA
324	74006	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	60M	ALTERACION NUMERICA
325	74008	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	62M	ALTERACION NUMERICA
326	73896	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	5F	ALTERACION NUMERICA
327	73933	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	42F	ALTERACION NUMERICA
328	73893	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	2F	ALTERACION NUMERICA
329	73947	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	1M	ALTERACION NUMERICA
330	73937	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	46F	ALTERACION NUMERICA
331	73969	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	23M	ALTERACION NUMERICA
332	73910	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	19F	ALTERACION NUMERICA
333	73896	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	5F	ALTERACION NUMERICA
334	73915	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	24F	ALTERACION NUMERICA
335	73913	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	22F	ALTERACION NUMERICA
336	73945	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	54F	ALTERACION NUMERICA
337	74017	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	7F	ALTERACION NUMERICA
338	74032	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	22F	ALTERACION NUMERICA
339	74030	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	20F	ALTERACION NUMERICA
340	74047	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	37F	ALTERACION NUMERICA



341	74064	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	12M	ALTERACION NUMERICA
342	74058	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	6M	ALTERACION NUMERICA
343	74025	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	15F	ALTERACION NUMERICA
344	74051	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	9M	ALTERACION NUMERICA
345	74024	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	14F	ALTERACION NUMERICA
346	74073	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	21M	ALTERACION NUMERICA
347	747090	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	38M	ALTERACION NUMERICA
348	74069	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	17F	ALTERACION NUMERICA
349	74027	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO NORTE	17M	ALTERACION NUMERICA
350	74306	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVAALFARO		7M	ALTERACION NUMERICA
351	74307	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVAALFARO		8M	ALTERACION NUMERICA
352	74293	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVAALFARO		2F	ALTERACION NUMERICA
353	74275	LOS RIOS	QUEVEDO	7 DE OCTUBRE		7F	ALTERACION NUMERICA
354	74287	LOS RIOS	QUEVEDO	7 DE OCTUBRE		7M	ALTERACION NUMERICA
355	74286	LOS RIOS	QUEVEDO	7 DE OCTUBRE		6M	ALTERACION NUMERICA
356	74253	LOS RIOS	QUEVEDO	GUAVACAN		7M	ALTERACION NUMERICA
357	74251	LOS RIOS	QUEVEDO	GUAYACAN		5F	ALTERACION NUMERICA
358	74236	LOS RIOS	QUEVEDO	NICOLAS INFANTE		4F	ALTERACION NUMERICA
359	74236	LOS RIOS	QUEVEDO	NICOLAS INFANTE		6F	ALTERACION NUMERICA
360	74194	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		7M	ALTERACION NUMERICA
361	74188	LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CRISTOBAL		1M	ALTERACION NUMERICA
362	74318	LOS RIOS	QUEVEDO	24 DE MAYO			ALTERACION NUMERICA
363	73970	LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	QUEVEDO	24M	ALTERACION NUMERICA
364	74302	LOS RIOS	QUEVEDO	VIVA ALFARO		3M	ALTERACION NUMERICA
365	74235	LOS RIOS	QUEVEDO	NICOLAS INFANTE		3F	ALTERACION NUMERICA
366	74493	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA	QUINSALOMA	1F	ALTERACION NUMERICA
367	74496	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA	QUINSALOMA	4F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
368	74498	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA	QUINSALOMA	6F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO



369	74517	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA	QUINSALOMA	10M	ALTERACION DE FIRMA
370	74521	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA	QUINSALOMA	14M	ALTERACION NUMERICA
371	74524	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA	PAMBILAR DE	1F	ALTERACION DE FIRMA
372	74514	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA	QUINSALOMA	7M	ALTERACION NUMERICA
373	74293	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA		2F	ALTERACION
374	22516-U	LOS RIOS	QUINSALOMA	QUINSALOMA	QUINSALOMA	12M	ALTERACION NUMERICA
375	73773	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	4F	ALTERACION DE FIRMAS
376	73803	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	14M	ALTERACION DE FIRMAS
377	73806	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	17M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR CNE
378	73806	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	17M	INCONSISTENCIA NUMERICA
379	73787	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	18F	ALTERACION NUMERICA
380	73809	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	19M	ALTERACION NUMERICA
381	73808	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	20M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
382	73838	LOS RIOS	URDANETA	CATARAMA		3M	ALTERACION DE FIRMA
383	73841	LOS RIOS	URDANETA	CATARAMA		6M	ALTERACION DE FIRMA
384	73827	LOS RIOS	URDANETA	CATARAMA		7F	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
385	73842	LOS RIOS	URDANETA	CATARAMA		7M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
386	73843	LOS RIOS	URDANETA	CATARAMA		8M	ALTERACION DE FIRMA
387	73848	LOS RIOS	URDANETA	CATARAMA		13M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
388	73849	LOS RIOS	URDANETA	CATARAMA		14M	ALTERACION DE FIRMA
389	73795	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	6M	ALTERACION DE FIRMAS
390	73781	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	12F	ALTERACION DE FIRMAS
391	73806	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	17M	ACTA ALTERADA PRESENTADA
391	73809	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	20M	SUMATORIA MAS I



392	73842	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	7M	ALTERACION DE FIRMAS
393	73827	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	7F	ALTERACION DE FIRMAS
394	73779	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	10F	ALTERACION DE FIRMAS
395	73804	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	15M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
396	73844	LOS RIOS	URDANETA	CATARAMA	RICAURTE	9M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
397	73815	CATARAMA	URDANETA	CATARAMA	SAN JOSE DE	1F	INCONSISTENCIA NUMERICA
398	73775	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	6F	INCONSISTENCIA NUMERICA
399	73850	CATARAMA	URDANETA	CATARAMA		15M	INCONSISTENCIA NUMERICA
400	73847	CATARAMA	URDANETA	CATARAMA		12M	INCONSISTENCIA NUMERICA
401	73821	CATARAMA	URDANETA	CATARAMA		01F	INCONSISTENCIA NUMERICA
402	73839	CATARAMA	URDANETA	CATARAMA		4M	INCONSISTENCIA NUMERICA
403	73797	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	8M	ALTERACION DE FIRMA
404	73790	LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	RICAURTE	1M	ALTERACION DE FIRMA
405	73822	CATARAMA	URDANETA	CATARAMA		2F	ALTERACION NUMERICA
406	73349	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	13M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
407	73312	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	12F	ALTERACION NUMERICA
408	73316	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	16F	ALTERACION DE FIRMA
409	73318	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	18M	INCONSISTENCIA NUMERICA
410	73355	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	19M	INCONSISTENCIA DE FIRMA
411	73321	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	21F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
412	73615	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	21M	ALTERACION DE FIRMA
413	73360	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	24M	ALTERACION DE FIRMA
414	73327	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	27F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
415	73364	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	28M	ALTERACION DE FIRMA
416	73933	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	COOP 6 DE AGOSTO	1F	ALTERACION NUMERICA
417	73378	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	EL VERGEL	3F	ALTERACION DE FIRMA
418	73379	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	EL VERGEL	4F	ALTERACION NUMERICA



419	73386	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	FEDERICO INTRIAGO	1F	ALTERACION NUMERICA
420	73375	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCI A	39M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
421	73388	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	FEDERICO INTRIAGO	1M	SECRETARIOS
422	74506	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA		14F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
423	21320-U	LOS RIOS	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	10M	ALTERACION NUMERICA E INCONSISTENCIA DE FIRMA
424	74419	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	1M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
425	74420	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	2M	ALTERACION FIRMAS
426	74422	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	4M	ALTERACION FIRMAS
427	74423	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	5M	ALTERACION DE FIRMAS
428	74424	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	6M	ALTERACION DE FIRMAS
429	74425	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	7M	ALTERACION DE FIRMAS
430	74426	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	8M	ALTERACION NUMERICA
431	74363	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	9F	ALTERACION DE FIRMAS
432	74427	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA	9M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
434	74367	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA	13F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
434	74434	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA	16M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
435	74371	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	18F	ALTERACION DE FIRMAS
436	74437	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	19M	ALTERACION DE FIRMAS
437	74440	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	22M	ALTERACION NUMERICA
438	74377	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	23F	ALTERACION NUMERICA
439	74441	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	23M	FIRMA DEL FALTA PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
440	74443	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANA S	25M	ALTERACION DE FIRMAS



441	74445	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	27M	ALTERACION DE FIRMAS
442	74382	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	28F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
443	74448	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	30M	ALTERACION DE FIRMAS
444	74449	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	31M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
445	74386	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	32F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
446	74400	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	46F	ALTERACION NUMERICA
447	74451	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	33M	ALTERACION NUMERICA
448	74389	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	35F	ALTERACION NUMERICA
449	74454	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	36M	ALTERACION NUMERICA Y FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
450	74392	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	38F	ALTERACION DE FIRMA
451	74394	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	40F	ALTERACION NUMERICA
452	74464	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	46M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
453	74468	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	50M	ALTERACION DE FIRMAS
454	74473	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	SSM	ALTERACION DE FIRMAS
455	74410	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	SGF	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
456	74475	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	57M	ALTERACION DE FIRMAS
457	74476	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	58M	ALTERACION NUMERICA
458	74414	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	60F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
459	74479	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	61M	ALTERACION DE FIRMAS
460	74417	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	63F	ALTERACION DE FIRMAS
461	74484	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	66M	ALTERACION NUMERICA
462	74486	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	LAS MALVINAS	1M	ACTA ALTERADA PRESENTADA
444	74449	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	31M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO



445	74386	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	32F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
446	74400	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	46F	ALTERACION NUMERICA
447	74451	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	33M	ALTERACION NUMERICA
448	74389	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	35F	ALTERACION NUMERICA
449	74454	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	36M	ALTERACION NUMERICA Y FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
450	74392	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	38F	ALTERACION DE FIRMA
451	74394	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	40F	ALTERACION NUMERICA
452	74464	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	46M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
453	74468	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	50M	ALTERACION DE FIRMAS
454	74473	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	55M	ALTERACION DE FIRMAS
455	74410	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	56 F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
456	74475	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	57M	ALTERACION DE FIRMAS
457	74476	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	58M	ALTERACION NUMERICA
458	74414	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	60F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
459	74479	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	61M	ALTERACION DE FIRMAS
460	74417	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	63F	ALTERACION DE FIRMAS
461	74484	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	66M	ALTERACION NUMERICA
462	74486	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	LAS MALVINAS	1M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
463	74488	LOS RIOS	VENTANAS	10 DE NOVIEMBRE		2F	ALTERACION DE FIRMA
464	74332	LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	ZAPOTAL	1M	ALTERACION NUMERICA
465	74333	LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	ZAPOTAL	2M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR EL CNE
466	74336	LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	ZAPOTAL	5M	ALTERACION DE FIRMA
467	74329	LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	ZAPOTAL	5F	ALTERACION NUMERICA



468	74353	LOS RIOS	VENTANAS	CHACARITA		1M	SUMATORIA MENOS 2
469	74354	LOS RIOS	VENTANAS	CHACARITA		2M	ALTERACION DE FIRMA
470	74347	LOS RIOS	VENTANAS	LOS ANGELES		1F	ALTERACION NUMERICA
471	74350	LOS RIOS	VENTANAS	LOS ANGELES		2M	ALTERACION NUMERICA
472	74435	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	17M	ACTA ALTERADA PRESENTADA POR ELCNE
473	74387	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	33F	ACTA ALTERADA
474	74320	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS		4M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
475	74313	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS		6F	ALTERACION DE FIRMA
476	74323	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS		7M	ALTERACION DE FIRMA
477	74394	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	40F	ALTERACION NUMERICA
478	74471	LOS RIOS		VENTANAS	VENTANAS	53M	ALTERACION NUMERICA
479	74408	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	54F	ALTERACION NUMERICA
480	74491	LOS RIOS	VENTANAS	10 DE NOVIEMBRE		2M	ALTERACION NUMERICA
481	74413	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	59F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
482	74332	LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	AGUAS FRIAS DE	1M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO DE SECRETARIA Y PRESIDENTE
483	74439	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	21M	ALTERACION NUMERICA
484	74478	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	60M	ALTERACION NUMERICA
485	74355	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	1F	ALTERACION NUMERICA
486	74384	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	30F	ALTERACION NUMERICA
487	74450	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	32M	ALTERACION NUMERICA
488	74456	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	38M	ALTERACION NUMERICA
489	74459	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	41M	ALTERACION NUMERICA
490	74462	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	44M	ALTERACION NUMERICA
491	74463	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	45M	ALTERACION NUMERICA
492	74483	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	65M	ALTERACION NUMERICA



493	74370	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	16F	ALTERACION NUMERICA
494	74396	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	42F	ALTERACION NUMERICA
495	74489	LOS RIOS	VENTANAS	10 DE NOVIEMBRE		3F	ALTERACION NUMERICA
496	74368	LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	VENTANAS	14F	ALTERACION NUMERICA
497	22325-R	LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	ZAPOTAL	1F	ALTERACION DE FIRMA
498	22335-R	LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	ZAPOTAL	6F	ALTERACION NUMERICA
499	22330-R	LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	ZAPOTAL	3M	ALTERACION NUMERICA
500	73596	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	2M	ALTERACION NUMERICA
501	73597	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	3M	ALTERACION NUMERICA
502	73598	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	4M	ALTERACION DE FIRMA
503	73599	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	5M	ALTERACION NUMERICA
504	73600	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	6M	ALTERACION NUMERICA
505	73501	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	7F	ALTERACION NUMERICA
506	73527	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	8F	ALTERACION DE FIRMA
507	73602	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	8M	ALTERACION NUMERICA
508	73603	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	9M	ALTERACION NUMERICA
509	73530	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	11F	ALTERACION NUMERICA
510	73605	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	11M	ALTERACION NUMERICA
511	73609	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	15M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
512	73610	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	16M	ALTERACION DE FIRMA
513	73536	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	17F	ALTERACION DE FIRMA
514	73612	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	18M	ALTERACION NUMERICA
515	73538	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	19F	ALTERACION NUMERICA
516	73614	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	20M	ALTERACION NUMERICA
517	73540	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	21F	ALTERACION DE FIRMA
518	73616	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	22M	ALTERACION DE FIRMA
519	73618	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	24M	ALTERACION DE FIRMA



520	73544	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	25F	ALTERACION DE FIRMA
521	73622	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	28M	ALTERACION NUMERICA
522	73623	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	29M	ALTERACION NUMERICA
523	73624	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	30M	ALTERACION DE FIRMA
524	73550	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	31F	ALTERACION NUMERICA
525	73554	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	35F	ALTERACION
526	73629	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	35M	ALTERACION DE FIRMA
527	763632	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	38M	ALTERACION NUMERICA
528	73634	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	40M	ALTERACION NUMERICA
529	73561	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	42F	ALTERACION NUMERICA
530	73562	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	43F	ALTERACION DE FIRMA
531	73563	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	44F	ALTERACION NUMERICA
532	73638	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	44M	ALTERACION DE FIRMA
533	73564	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	45F	ALTERACION DE FIRMA
534	73639	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	45M	ALTERACION NUMERICA
535	73567	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	48F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIOS
536	73642	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	48M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIOS
537	73568	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	49F	ALTERACION DE FIRMA
538	73569	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	50F	ALTERACION NUMERICA
539	73644	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	50M	ALTERACION DE FIRMA
540	73570	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	51F	ALTERACION NUMERICA
541	73572	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	53F	ALTERACION DE FIRMA
542	73648	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	54M	ALTERACION DE FIRMA
543	73573	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	54F	ALTERACION NUMERICA
544	73649	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	55M	ALTERACION DE FIRMA
545	73575	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	56F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
546	73651	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	57M	ALTERACION NUMERICA
547	73653	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	59M	ALTERACION NUMERICA



548	73654	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	60M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
549	73655	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	61M	ALTERACION NUMERICA
550	73580	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	61F	ALTERACION NUMERICA
551	73655	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	61M	ALTERACION DE FIRMA
552	73656	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	62M	ALTERACION NUMERICA
553	73657	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	63M	ALTERACION DE FIRMA
554	73584	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	65F	ALTERACION DE FIRMA
555	73585	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	66F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
556	73586	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	67F	ALTERACION DE FIRMA
557	73587	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	68F	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
558	73667	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	73M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y
559	73588	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	69F	ALTERACION NUMERICA
560	73664	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	70M	ALTERACION DE FIRMA
561	73591	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	72F	ALTERACION NUMERICA
562	73593	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	74F	ALTERACION NUMERICA
563	73669	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	75M	ALTERACION DE FIRMA
564	73672	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	78M	ALTERACION NUMERICA
565	73507	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	ANTONIO SOTOMAYOR	5M	ALTERACION DE FIRMA
566	73508	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	ANTONIO SOTOMAYOR	6M	FALTA FIRMA DEL PRESIDENTE-A Y SECRETARIO
567	73495	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	ANTONIO SOTOMAYOR	1F	ALTERACION NUMERICA
568	73513	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	ANTONIO SOTOMAYOR	2F	ALTERACION NUMERICA
569	73500	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	ANTONIO SOTOMAYOR	6F	ALTERACION DE FIRMA Y NUMERICA
570	73501	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	ANTONIO SOTOMAYOR	7F	ALTERACION NUMERICA
571	73676	LOS RIOS	VINCES	VINCES	LA MECHA	1F	ALTERACION DE FIRMA



572	73677	LOS RIOS	VINCES	VINCES	LA MECHA	1M	ALTERACION DE FIRMA
573	73513	LOS RIOS	VINCES	VINCES	BAGATELA	2F	ALTERACION DE FIRMA
574	73510	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	ANTONIO SOTOMAYOR	8M	ALTERACION NUMERICA
575	73673	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	79M	ALTERACION NUMERICA
576	73621	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	27M	ALTERACION NUMERICA
577	73650	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	56M	ALTERACION NUMERICA
578	73566	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	47F	ALTERACION NUMERICA
579	73575	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	57F	ALTERACION NUMERICA
580	73545	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	26F	ALTERACION NUMERICA
581	73663	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	69M	ALTERACION NUMERICA
582	73582	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	63F	ALTERACION NUMERICA
583	74471	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	53M	ALTERACION NUMERICA
584	73559	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	40F	ALTERACION NUMERICA
585	73528	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	9F	ALTERACION NUMERICA
586	73617	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	23M	ALTERACION NUMERICA
587	73574	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	55F	ALTERACION NUMERICA
588	73584	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	64F	ALTERACION NUMERICA
589	73611	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	3F	ALTERACION NUMERICA
590	73611	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	17M	ALTERACION NUMERICA
591	73537	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	18F	ALTERACION NUMERICA
592	73607	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	13M	ALTERACION NUMERICA
593	73607	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	BAGATELA	2M	ALTERACION NUMERICA
594	73673	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	ANTONIO SOTOMAYOR	79M	ALTERACION NUMERICA
595	73496	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	VINCES	2F	ALTERACION NUMERICA
596	73495	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	VINCES	1F	ALTERACION NUMERICA
597	73668	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	74M	ALTERACION NUMERICA
598	73525	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	6F	ALTERACION NUMERICA



599	73510	LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	VINCES	8M	ALTERACION NUMERICA
600	73553	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	34F	ALTERACION NUMERICA
601	73543	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	24F	ALTERACION NUMERICA
602	76545	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	1F	ALTERACION NUMERICA
603	73596	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	2M	ALTERACION NUMERICA
604	73596	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	76M	ALTERACION NUMERICA
605	73532	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	13F	ALTERACION NUMERICA
606	73536	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	17F	ALTERACION NUMERICA
607	73534	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	15F	ALTERACION NUMERICA
608	21600-U	LOS RIOS	VINCES	VINCES	VINCES	41F	ALTERACION NUMERICA

Queda claramente justificado de forma individualizada cada una de las nulidades antes mencionadas.

Demostrando así las causales para la nulidad de las votaciones; además se colige que, el universo total de votaciones para el cargo se excede del 30% constituyendo así la causal de nulidad de ELECCIONES, determinada en el artículo 147 numeral 1 del Código de la Democracia, afectando directamente en el resultado definitivo del cargo para Prefecto y el ficticio ganador.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 70 numeral 9 del Código de la Democracia determina que “El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones: 9. Declarar la nulidad total o parcial de un proceso electoral, en los casos establecidos en la presente Ley”.

El inciso 1° del Art. 271 del Código de la Democracia dispone que “El Recurso Extraordinario de Nulidad puede ser interpuesto en el plazo de tres días y exclusivamente por los sujetos políticos que intervienen en el proceso electoral, ante el Tribunal Contencioso Electoral, para pedir la anulación de las votaciones o de los escrutinios”, en concordancia con el Art. 75 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral.

De su parte, el Art. 76 del Reglamento antes citado, dispone los requisitos para la presentación de este tipo de recursos, los mismos que se cumplen, así como el Art. 77 de la misma norma indica la obligatoriedad de acompañar y anunciar la prueba que sea del caso.



El artículo 143 en su numeral 3 establece que, se declarará la nulidad de las votaciones, cuando se compruebe la suplantación, alteración de las actas de escrutinio; y en su numeral 4, cuando las actas no contengan la firma del presidente y secretario de la Junta Receptora del Voto.

Sin embargo, en este caso en particular, no solo se incurrió en las causales de nulidad de votaciones, sino también, las actas suplantadas y alteradas superan el 30% de las juntas receptoras de voto, tal como lo establece el artículo 147 numeral 1 de la LOEOP, produciendo que como consecuencia de la nulidad del 30% de las votaciones, se incurra en la causal para nulidad total de las elecciones Seccionales 2019 para Prefecto de la Provincia de Los Ríos.

Todo esto lo compruebo con las actas de escrutinio subidas al sistema del Consejo Nacional Electoral (adjunto Certificación de Materialización de la página web en la que consta esta información) y las copias certificadas de las actas originales, la información no es igual entre la información oficial de CNE y las actas originales de escrutinio.

IV.- ANUNCIO DE PRUEBAS:

1. Resolución N° 0510-JPELR-02-04-2019
2. Resolución PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R
3. Certificación de Documentos Materializados desde Página Web www.cne.gob.ec y www.resultados2019.cne.gob.ec N° 20190907003C00992, certificada por el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado – Notario Público Tercero del Cantón Durán.
4. Copias certificadas por el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado – Notario Público Tercero del Cantón Durán, de las ACTAS DE ESCRUTINIO DE PREFECTO Y VICEPREFECTO ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS-24 DE MARZO 2019- PROVINCIA DE LOS RÍOS.
5. Documentos habilitantes que respaldan nuestra intervención dentro del presente recurso.

V.- PRETENSION.-

Con los antecedentes expuestos, presento este RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD, para que se dicte la nulidad total de las Elecciones y se convoque a nuevas elecciones de Prefecto y Viceprefecto de la Provincia de Los Ríos tal como lo determina el Código de la Democracia. De igual manera que se ponga en conocimiento de la Fiscalía General del Estado para las investigaciones respectivas por el delito de Fraude Electoral.”

3.2. Escrito de Aclaración

Los recurrentes a través de su abogada patrocinadora presentan un escrito de aclaración de su recurso en el cual señalan lo siguiente:



“ I CALIDAD EN LA QUE COMPARECE

Justifico la comparecencia dentro del presente proceso del Ing. FAUSTO GILMAR GUTIERREZ BORBUA como Presidente Nacional y representante legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, para lo cual se adjuntan el nombramiento por parte del Partido, debidamente registrado ante el órgano administrativo electoral, tal como lo determina el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y del señor Tito Galo Lara como candidato a la dignidad de Prefecto de Los Ríos, anexando la credencial de registro, en calidad de Tercero Interesado conforme al Art. 8 numeral 3 del mismo reglamento.

II CAUSAL POR LA CUAL SE PLANTEA EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD

Las causales por las cuales se plantea el presente recurso extraordinario de nulidad son las contempladas en los numerales 3 y 4 del artículo 143 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, por suplantación, alteración y falta de firmas de los presidentes y secretarios en las actas de escrutinio, las cuales superan el 30% de las juntas receptoras del voto de la provincia de Los Ríos, constituyendo así la causal establecida en numeral 1 del artículo 147 del mismo cuerpo normativo.

III FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

A) Fundamentos de Hecho

El día miércoles 10 de abril de 2019, se nos notificó mediante la Secretaria (E) Delegación – Los Ríos del Consejo Nacional Electoral con el Oficio CNE-SG- 2019-000440-Of el cual contiene la Resolución PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R de 9 de abril del 2019 que declara la validez de los escrutinios clausurados mediante Resolución N° 0510-JPELR-02-04-2019 de las elecciones Seccionales 2019 para Prefecto de la Provincia de Los Ríos.

Sin embargo una vez recabadas las actas de todas las Juntas Receptoras del Voto de la provincia de los Ríos, y tras una minuciosa revisión de las actas de escrutinio de la elección de Prefecto y Viceprefecto, encontramos que las mismas adolecen de las inconsistencias establecidas en el artículo 143 numerales 3 y 4 del Código de la Democracia, es decir suplantación, alteración e inexistencia de las firmas del presidente y secretario de la junta.



Quedando claramente justificado de forma individualizada cada una de las nulidades antes mencionadas.

Demostrando así las causales para la nulidad de las votaciones; además se colige que del universo total de votaciones para el cargo se excede del 30%, constituyendo así la causal de nulidad de ELECCIONES, determinada en el artículo 147 numeral 1 del Código de la Democracia, afectando directamente en el resultado definitivo del cargo para Prefecto y el ficticio ganador.

B) Fundamentos de Derecho

El artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 70 numeral 9 del Código de la Democracia, determina que: “El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones: 9. Declarar la nulidad total o parcial de un proceso electoral, en los casos establecidos en la presente Ley”.

El inciso 1° del Art. 271 del Código de la Democracia dispone que “El Recurso Extraordinario de Nulidad puede ser interpuesto en el plazo de tres días y exclusivamente por los sujetos políticos que intervienen en el proceso electoral, ante el Tribunal Contencioso Electoral, para pedir la anulación de las votaciones o de los escrutinios”, en concordancia con el Art. 75 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral.

De su parte, el Art. 76 del Reglamento antes citado, dispone los requisitos para la presentación de este tipo de recursos, los mismos que se cumplen, así como el Art. 77 de la misma norma indica la obligatoriedad de acompañar y anunciar la prueba que sea del caso.

El artículo 143 en su numeral 3 establece que se declarará la nulidad de las votaciones cuando se compruebe la suplantación, alteración de las actas de escrutinio y en su numeral 4 cuando las actas no contengan la firma del presidente y secretario de la Junta Receptora del Voto.

Sin embargo en este caso en particular no solo se incurrió en las causales de nulidad de votaciones, sino que también las actas suplantadas y alteradas superan el 30% de las juntas receptoras de voto, tal como lo establece el artículo 147 numeral 1, produciendo que como consecuencia de la nulidad del 30% de las votaciones se incurra en la causal para nulidad total de las elecciones Seccionales 2019 para Prefecto de la Provincia de Los Ríos.

Todo esto lo compruebo con las actas de escrutinio subidas al sistema del Consejo Nacional Electoral (adjunto Certificación de Materialización de la página web en la que consta esta información) y las copias certificadas de las actas de escrutinio recabadas en las que se demuestra la suplantación, alteración e inexistencia de firmas de presidente y



secretario de Juntas Receptoras del Voto, ya que al contrastar entre las actas subidas y las copias certificadas de las actas originales, la información no es igual entre la información oficial de CNE y las actas originales de escrutinio.

IV

ELECCIÓN IMPUGNADA

Las elecciones que se impugnan son las Elecciones Seccionales 2019 para Prefecto y Viceprefecto de la Provincia de Los Ríos, efectuadas el domingo 24 de marzo del 2019.

V

SOBRE LAS PRUEBAS ANUNCIADAS

1. Resolución N° 0510-JPELR-02-04-2019
2. Resolución PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R
3. Certificación de Documentos Materializados desde Página Web www.cne.gob.ec y www.resultados2019.cne.gob.ec N° 20190907003C00992, certificada por el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado – Notario Público Tercero del Cantón Durán.
4. Copias certificadas por el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado – Notario Público Tercero del Cantón Durán, de las ACTAS DE ESCRUTINIO DE PREFECTO Y VICEPREFECTO ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS-24 DE MARZO 2019- PROVINCIA DE LOS RÍOS.
5. Solicito se oficie al Consejo Nacional Electoral para que remita a su despacho las Actas originales de Escrutinios y de Recuento de la provincia de los Ríos, ingresadas al STPR para la Prefectura de los Ríos, las cuales se considerarán como prueba dentro del presente recurso.

VI

JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO CONTRA CUYAS VOTACIONES SE PLANTEA LA NULIDAD; ACTAS DE ESCRUTINIOS IMPUGNADAS; DETALLE DE LAS CAUSAS POR LAS QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

(...)

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral le corresponde resolver los problemas jurídicos derivados de los hechos fácticos, en relación con las normas de Derecho, se consideran los siguientes:

- 1 ¿Es pertinente declarar la nulidad de las votaciones de Prefecto y Viceprefecto



realizadas en la provincia de Los Ríos?

2. ¿Son jurídicamente válidas las resoluciones No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R de 9 de abril de 2019 y 0510-JPELR-02-04-2019, de 2 de abril de 2019?

4.1 Nulidad de las votaciones

Para resolver los problemas jurídicos es preciso formular el análisis teórico en relación con los datos empíricos aportados en el expediente, así en relación al primer problema jurídico: **¿Es pertinente declarar la nulidad de las votaciones de Prefecto y Viceprefecto realizadas en la provincia de Los Ríos?** Este Tribunal formula las siguientes reflexiones jurídicas:

Conforme al mandato previsto en el artículo 1 de la Constitución de la República, en el Ecuador “la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos de poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.

El Estado ecuatoriano tiene entre sus deberes primordiales, el de garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales (Art. 3) los que pueden ser exigidos ante las autoridades competentes; los derechos y garantías son de directa e inmediata aplicación (Art. 11.3) y no pueden ser restringidos (Art. 11.4). Además, los derechos son plenamente justiciables.

a) Casos en los que procede la declaración de nulidad de las votaciones o de escrutinios

La LOEOP prescribe en su artículo 143 las causas que dan lugar a la declaración de nulidad de las votaciones, previa verificación de los hechos que den lugar a tal decisión, entre las que constan:

1. Si se hubieren realizado en un día y hora distintos al señalado en la convocatoria;
2. Si se hubiere practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto respectiva o si el escrutinio se hubiere efectuado en un lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio, excepto en los casos permitidos por esta Ley;
3. Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del registro electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio;
4. Si las actas de escrutinio no llevaren ni la firma del Presidente ni la del Secretario de la Junta; y,
5. Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministrados por el Consejo.

Por su parte, el artículo 144 *ibidem*, prescribe las causas para la procedencia de la declaratoria de nulidad de los escrutinios, así constan las siguientes:



1. Si las Juntas Provinciales Electorales o el Consejo Nacional Electoral hubieren realizado el escrutinio sin contar con el quórum legal;
2. Si las actas correspondientes no llevaran las firmas del Presidente y del Secretario de las juntas provinciales; y,
3. Si se comprobare falsedad del acta.

Antes que analizar el cumplimiento o no de las causas para que este Tribunal considere la pertinencia o no de declarar la nulidad de las votaciones o los escrutinios; y revisar si la pretensión del recurrente es pertinente, así como analizar si los actos administrativos emanados del Consejo Nacional Electoral y de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, cumplen los presupuestos constitucionales y legales y, en consecuencia, determinar la solución jurídica pertinente.

b) Derecho de participación o derechos políticos

Nuestra Constitución reconoce (Art. 61) los derechos de participación, los cuales guardan relación con los derechos políticos reconocidos en la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Según Daniel Zovatto (Diccionario Electoral, p. 246) los derechos políticos se conceptualizan “como el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política”. Por lo tanto, existe una relación entre el ciudadano y el Estado, un diálogo entre gobernantes y gobernados; es decir, proceden de la idea de libertad política e individual, entre los que se encuentran, el de elegir y ser elegido.

El sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, nos conduce al análisis de los derechos políticos, llamados también derechos del ciudadano; son prerrogativas reconocidas exclusivamente a las personas con la calidad de ciudadanos precisamente, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado. (MOLINA CARRILLO Julián; “Los Derechos Políticos como Derechos Humanos en México”; IUS - Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C. No. 18; 2006; pág. 78.)

En el ámbito del derecho internacional, el artículo 23 numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH), impone la obligación positiva a los Estados de diseñar un sistema electoral para que los derechos políticos puedan ser ejercidos mediante “elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”. Por lo tanto, en el sistema de protección internacional de los derechos humanos, la participación política es el derecho político por excelencia ya que reconoce y protege el derecho y el deber de los ciudadanos de participar en la vida política. (CIDH; Informe sobre la Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 2009.)



Los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental y, en su conjunto con otros derechos como la libertad de expresión, hacen posible el juego democrático, así lo resalta la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) en *Castañeda Gutman vs México* (Sentencia de 6 de Agosto de 2008). Es más, la propia Convención, en el artículo 27 numeral 2, impide prohibir el ejercicio de los derechos políticos aún en el caso de guerra, peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos entendió a los derechos políticos “[...] como aquellos que reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país” (Informe Venezuela, CIDH 2009b, cap. II, párr. 18).

La obligación del Estado respecto de los derechos civiles y políticos es, la de no violarlos, no lesionarlos mediante acción u omisión, en su caso por parte de un órgano o agente gubernamental o administrativo. Todo ello, sin perjuicio, del deber genérico de establecer y garantizar la posibilidad de existencia y ejercicio de estos derechos.

c) Derecho de elegir y ser elegido

El derecho a ser elegido consiste en permitir, conforme al ordenamiento jurídico, que los ciudadanos que cumplan los requisitos y no se encuentren incurso en inhabilitación prevista en la Constitución y la ley, gocen del derecho a ser escogidos por la mayoría de ciudadanos en elecciones libres e imparciales; se trata de un derecho político que se encuentra reconocido en la Constitución ecuatoriana, desde 1830.

La Corte IDH sostiene que, el “derecho al voto (elegir) es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos” (Sentencia *Castañeda Gutman vs México*. Párr. 147)

En cuanto al derecho a ser elegido, éste tiene estrecha relación con el derecho a la representación política, la que, a decir de Carlos Fayt consiste en “(...) una forma de racionalización de la actividad del poder en el Estado. Convierte al gobierno en responsable de las decisiones que adopta en nombre de la comunidad política... Se conecta con el proceso electoral como forma de transmitir poder de autoridad y con el sufragio, en cuanto energía o actividad que materializa en poder electoral”.

La Corte IDH, en el caso *Yatama Vs Nicaragua* señaló que “la participación mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos puedan postularse como



candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello”.

Por lo expuesto, se infiere que, tanto el derecho a elegir (votar) como a ser elegido (candidato), están íntimamente ligados, tal como expresa el Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sergio García Ramírez, en su voto concurrente en el caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala, cuando señala que los elegidos ejercen su función en representación de una colectividad, esta dualidad recae tanto en el derecho del individuo que ejerce el mandato o designación, mediante su participación directa, como en el derecho de la colectividad a ser representada; en este sentido, la violación del primero repercute en la vulneración del otro derecho, siempre que no existan motivos suficientes para limitar la participación.

d) Responsabilidad de la Función Electoral

La Constitución ecuatoriana asigna a la Función Electoral, el deber de garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio y para hacerlo atribuye al Consejo Nacional Electoral la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales (...)”; y, como garantía de efectivo cumplimiento de los derechos de participación política atribuye al Tribunal Contencioso Electoral las facultades jurisdiccionales en materia electoral.

Por lo tanto, al Consejo Nacional Electoral, le corresponde como deber básico y, fundamental para la democracia formal, el de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones en sus respectivas circunscripciones territoriales.

En cambio, al Tribunal Contencioso Electoral, le corresponde dictar fallos de última instancia y de inmediato cumplimiento, que resuelvan los recursos electorales planteados contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de sus organismos desconcentrados, resolver los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, sancionar las infracciones electorales, absolver consultas sobre el cumplimiento de formalidades en los procesos de remoción de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados.

Los órganos de la Función Electoral tienen competencia privativa en sus respectivos ámbitos de acción, para resolver todo lo determinado por la Constitución y la ley, en materia electoral, tales como los recursos contencioso electorales, quejas e infracciones electorales que interpongan los sujetos políticos, los candidatos y los ciudadanos.

En el presente caso, los señores Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de Presidente y Representante Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 y Tito Galo



Lara Yépez, candidato a la dignidad de Prefecto de la Provincia de Los Ríos, concurren ante el Tribunal Contencioso Electoral y activan un recurso extraordinario de nulidad, de acuerdo con lo que determina el artículo 271 del Código de la Democracia; es decir, para buscar la anulación de las votaciones o de los escrutinios, al hacerlo relatan hechos irregulares que se habrían generado en la provincia de Los Ríos, tal como se ha descrito en acápites anteriores de esta sentencia.

Afirman que, los hechos fácticos que describen se enmarcan en la legislación electoral y señalan como fundamento de su reclamo las disposiciones de los artículos 147 numeral 1, en concordancia con el artículo 70, numeral 9 del Código de la Democracia.

Indican además en su recurso de nulidad que, las juntas receptoras del voto en las que se han verificado la existencia de novedades, superan el treinta por ciento (30%); por lo cual, incide en la decisión final y piden se declare la nulidad parcial del proceso electoral.

El Juez Sustanciador de esta causa, mediante auto de 14 de abril de 2019, a las 14h30, dispuso que, el Consejo Nacional Electoral remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R, emitida por el Pleno del Consejo Nacional el 9 de abril de 2019, así como la Resolución No. 0510-JPELR-02-04-2019, informes y documentos de sustento presentados por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

4.2. Validez de los actos administrativos

El segundo problema jurídico consiste en determinar si ¿Son jurídicamente válidas las resoluciones No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R de 9 de abril de 2019 y 0510-JPELR-02-04-2019, de 2 de abril de 2019? Para resolver el problema fundamental que da origen al recurso interpuesto por los señores Gilmar Gutiérrez Borbúa y Galo Lara Yépez, es indispensable revisar la validez jurídica de los actos administrativos expedidos tanto por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, cuanto por el Consejo Nacional Electoral, en relación con las elecciones seccionales efectuadas el 24 de marzo de 2019, en la provincia de Los Ríos.

a) Terminación de la audiencia de escrutinios

En el expediente consta el “ACTA GENERAL DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE DE ESCRUTINIOS DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS; CORRESPONDIENTE AL ESCRUTINIO PROVINCIAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y DE LAS Y LOS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL” que inicia a fojas 1269.



A fojas 1282, en el acta invocada consta que, el 1 de abril de 2019, la Junta Provincial Electoral aprueba el acta parcial o provisional de la sesión pública permanente de escrutinio de las dignidades de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El 2 de abril de 2019, a las 9h15, se reinstala la audiencia pública y, conforme consta de la referida acta de escrutinios, el economista Javier Márquez Carbo, Vicepresidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, afirma haber revisado “las reclamaciones y hay muchas que no proceden”. La vocal Estefany Puente, dice, “nos hemos encontrado revisando todas las reclamaciones, a las diferentes dignidades ante la Junta, y, efectivamente hay reclamaciones que no proceden y otras que es muy grande la diferencia”. Por su parte, la vocal Linda Sandoval Pérez afirma que “hay reclamaciones donde el pueblo está en duda (...) y si hay que abrir urnas para aceptar reclamaciones, yo lo voy a hacer, y hay que respetar la democracia (...)”.

Consta del acta de escrutinios, (f. 1282 vuelta) que, extrañamente, el Dr. Luis Páez Vargas, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos dice: “ayer el señor Michael Acuña, administrador del STPR, informó que se habían validado en el sistema las 12.206 actas al 100%. En los días que no pasé en sesión, pasé revisando los reclamos que se habían presentado y es mi criterio que lo que dispone el artículo 138 numeral 1 y 3 no es aplicable a las observaciones planteadas, en vista que no proceden el 96,6% de las observaciones y una vez que se ha cumplido con todos los requisitos que el Código de la Democracia señala, se declara concluido el proceso de escrutinio y se clausura la presente sesión”.

A fojas 1265 del expediente consta la Resolución No. 0510-JPELR-02-04-2019, de fecha dos de abril de 2019, suscrita por el entonces Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en la que certifica que es el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos y no la Junta Provincial, quien asume que:

“(...) luego de analizar las observaciones realizadas por los sujetos políticos acreditados legalmente, determinar que aquellas no se sujetan a lo dispuesto por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y que, adicionalmente se han cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en dicho Código Electoral, declaró concluido el proceso de escrutinios y clausuró la sesión permanente...”

Es decir, queda absolutamente claro que, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos no atendió las objeciones que, equivocada o acertadamente, habrían presentado los sujetos políticos dentro de la audiencia de escrutinios; y con lo cual incumplieron la explícita disposición prevista en el primer inciso del artículo 139 de la LOEOP que textualmente dispone: “Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en



la misma audiencia”. Esta disposición guarda concordancia con lo previsto en el artículo 237 *ibídem*, que dice: “Las reclamaciones presentadas ante el Consejo Nacional Electoral o ante las Juntas Electorales en período electoral deberán ser resueltas dentro de los plazos señalados en esta Ley”. Esto es, dentro de la audiencia de escrutinios.

Los reclamos que hubiesen presentado los sujetos políticos debían ser conocidos, analizados y resueltos de manera seria, responsable según el procedimiento formal y conforme a lo sustancial de las pretensiones puestas de manifiesto, una por una, por el pleno del órgano colegiado, para solo así determinar sus resultados; sin embargo, el presidente, arrogándose la facultad para decidir, arbitrariamente asume para sí y ante sí, que como en su criterio el 96.6% de las observaciones eran improcedentes, entonces procede la clausura del proceso de escrutinio.

La decisión adoptada por el doctor Luis Páez Vargas, entonces presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, contradice al derecho a dirigir quejas y peticiones y a recibir atención o respuestas motivadas conforme prescribe el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución; así como, a la garantía del debido proceso previsto en el artículo 76, numeral 1 y 7 literales c), h) y l) de la misma Constitución, todo lo cual, conlleva al mismo tiempo, a afectar al derecho a la seguridad jurídica reconocido en el artículo 82, *ibídem*. Además, incumple la obligación prevista en el artículo 139, 237 de la LOEOP.

En ese sentido, el artículo 135 de la LOEOP prescribe que una vez “Concluido el examen de cada una de las actas, la Junta Provincial Electoral procederá a computar el número de votos válidos obtenidos por cada candidato o por cada lista”, lo cual, no se cumplió por parte de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

Además, el artículo 136, *ibídem*, dispone que una vez “Finalizado el escrutinio provincial se elaborará un acta (...) se redactará y aprobará en la misma audiencia (...)” dicha aprobación no se cumplió debido a la abrupta clausura dispuesta por el entonces presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos. Tanto es ilegal la actuación y decisiones del presidente y secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, de 2 de abril de 2019, que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-1-3-4-2019, de 3 de abril de 2019, resuelve cesar en funciones al presidente y secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, conforme consta en la Notificación No. 0004-CNE-JPE-LR-2018, del 5 de abril de 2019 (f. 1406).

En esta parte, precisa destacar que, en el expediente no consta documento alguno que dé cuenta de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 5 de abril de 2019, y que es motivo de la impugnación por parte del representante del Partido Social Cristiano, lo único que existe es la Notificación No. 0004-CNE-JPE-LR-2018 que constituye el acto mediante el cual se hace saber a las organizaciones políticas, sobre la



decisión adoptada.

De lo expuesto queda evidenciada la grave afectación a los principios de constitucionalidad y de legalidad de la culminación de la audiencia pública de escrutinios debido a la abrupta clausura por parte del entonces Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, el 2 de abril de 2019.

Con el propósito de remediar la situación, una vez reestructurada la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en sesión del 5 de abril de 2019, el Pleno, a propuesta del nuevo presidente del organismo, Javier Patricio Márquez Carbo, quien señala:

“(...) considerando que la decisión y notificación no fueron conocidas por todos los vocales de la Junta, y que las actuaciones generadas por el ex Presidente y Secretario, no recogen la voluntad y decisión del cuerpo colegiado de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, ni tampoco aprobamos la clausura de la sesión permanente de Escrutinios, propone dejar sin efecto las resoluciones con las que se notificó los resultados numéricos de todas las dignidades de la provincia de Los Ríos, y el acta general del 2 de abril de 2019 (...)”.

Tal decisión provoca a su vez la interposición de un recurso, por parte de una organización política, ante el Consejo Nacional Electoral. La Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante informe N° 0102-DNAJ-CNE-2019 de fecha 9 de abril de 2019, afirma que, la Resolución notificada con No. 0004-CNE-JPE-LR-2018, emitida el 5 de abril de 2019, “(...) que dio paso a la reinstalación de la sesión permanente de escrutinios no tiene fundamento constitucional, legal ni reglamentario, por lo tanto se considera nula de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (...)” y recomienda al Consejo que declare la validez “(...) de lo actuado por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos en la sesión permanente de escrutinios iniciada el 24 de marzo de 2019 y clausurada el 2 de abril de 2019 (...)” y que disponga al Administrador Nacional del Centro de Procesamiento de Resultados que “(...) elimine del Sistema de Transmisión Y Publicación de Resultados STPR de la provincia de Los Ríos, todas las actas procesadas después de la clausura de la sesión del 2 de abril de 2019 en adelante; es decir, que se mantengan los resultados en el STPR los resultados numéricos que se procesaron desde el 24 de marzo de 2019 hasta el 02 de abril de 2019 (...)”.

El informe jurídico, que se sustenta en la inobservancia de lo prescrito en los artículos 132, 137 de la LOEOP, sirve de base para que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R, de 9 de abril de 2019, resuelva aceptar la impugnación presentada contra la Resolución del 5 de abril de 2019, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en la que reinstala la sesión permanente de



escrutinios y deja sin efecto la Resolución No. 0510- JPELR-02-04-2019, de 2 de abril de 2019 por carecer de validez jurídica dado que el artículo 132 de la LOEOP dispone que exista un solo escrutinio provincial y, que, por tanto, la reinstalación adolece de ilegalidad.

En consecuencia, el Consejo Nacional Electoral declara la nulidad de la Notificación No. 0004-CNE-JPE-LR-2019 de 5 de abril de 2019 y todas las decisiones y actos administrativos posteriores, al mismo tiempo declara la validez de lo actuado por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en la sesión permanente de escrutinios iniciada el 24 de marzo de 2019 y clausurada el 2 del mismo mes y año y dispone la eliminación del Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados de la provincia de Los Ríos, todas las actas procesadas después de la clausura de la sesión de 2 de abril de 2019 en adelante; con lo cual, si bien busca corregir un problema, la reinstalación de la audiencia de escrutinios efectuada tres días después de la clausura, pero, valida una actuación abiertamente contraria a derechos y garantías constitucionales y a disposiciones de carácter legal.

b) Nulidad de la decisión adoptada por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, de fecha 2 de abril de 2019 y de las decisiones posteriores

La Constitución ecuatoriana de 2008 tuvo el acierto de dividir a la Función Electoral en dos órganos: el Consejo Nacional Electoral con facultades administrativas encaminadas a la realización material de los procesos electorales; en tanto que, al Tribunal Contencioso Electoral, le asignó facultades jurisdiccionales, para garantizar el principio democrático, en el marco de la observancia de principios y reglas constitucionales y legales; es decir, ejercer control de legalidad formal y material de los actos administrativos emanados del Consejo Nacional Electoral o las Juntas Provinciales Electorales, mediante los recursos determinados en el artículo 268 de la LOEOP.

En el presente caso, los recurrentes Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de Presidente Nacional y representante legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero, Lista 3 y Tito Galo Lara Yépez, como candidato a Prefecto Provincial de Los Ríos, interponen recurso extraordinario de nulidad de las votaciones y elecciones cuyos escrutinios fueron clausurados mediante Resolución No. 0510-JPELR-02-04-2019 y cuya validez fuera declarada por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-3-7-4-2019-ORD-R de 9 de abril de 2019. Solicitan además que se ponga en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, para que se inicien investigaciones por el delito de fraude electoral.

Para determinar si es pertinente o no analizar las pruebas aportadas en el expediente, y en consecuencia, si se cumplen o no las causales determinadas en la LOEOP que conduzcan



a declarar la nulidad de las votaciones o de los escrutinios, es preciso analizar, en primer lugar, la validez o invalidez de los actos decisorios de la Junta Provincial Electoral y del Consejo Nacional Electoral que dan lugar al pronunciamiento sobre el recurso propuesto.

Según el profesor Luigi Ferrajoli, las normas jurídicas y los actos del poder público solo pueden ser consideradas válidas, si han sido formuladas conforme al procedimiento establecido en el mismo orden jurídico para su creación, y además, si son coherentes con los principios y derechos fundamentales establecidos en la norma constitucional rígida, consecuentemente, la eficacia está dada por su validez formal y material.

Distingue la validez formal, que requiere su conformidad no con alguna sino con todas las normas formales, concierne a todos los actos formales que no constituyan decisiones, los cuales se encuentran predeterminados por reglas hipotéticas que las prevén, en los que no se plantea un problema de coherencia, sino solo constitutivos o puramente instrumentales; y el significado que la validez sustancial requiere su coherencia con todas las normas sustantivas, la que concierne únicamente a las decisiones, las cuales se dirán válidas si lo son formal y sustancialmente.

La audiencia de escrutinios es un acto reglado por la LOEOP, en la que intervine el cuerpo colegiado de la administración electoral, encargada de verificar el cumplimiento de ciertas condiciones, como es la de obtener los votos necesarios y suficientes para acceder a un cargo de elección popular; por lo tanto, sus actuaciones son sujetas de control de legalidad, por parte del Tribunal Contencioso Electoral conforme dispone el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador.

En esta línea de pensamiento, el Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), que es aplicable a la función administrativa de todos los órganos del sector público, entre los que se encuentra el Consejo Nacional Electoral, incorpora entre sus principios, el de juridicidad que implica, el sometimiento de las actuaciones administrativas a la Constitución, instrumentos internacionales, la ley, los principios y jurisprudencia aplicables a cada caso concreto; así como al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, esto es, el respeto a las expectativas que razonablemente genere la propia administración, lo cual, si bien impide que las autoridades cambien la política o criterio, pero en forma motivada; el de lealtad institucional, que el ejercicio legítimo de sus competencias y ponderación de los intereses públicos implicados.

La Junta Provincial Electoral de Los Ríos, y en particular quienes ejercían la Presidencia y Secretaría, el 2 de abril de 2019, incumplieron todos los principios enunciados en líneas anteriores, puesto que, inobservaron el cumplimiento de su deber de atender motivadamente, las observaciones formuladas por los sujetos políticos durante la audiencia pública de escrutinios, y de someter a consideración de la Junta, la clausura de



dicha audiencia, previa acreditación de no tener pendientes de resolver ninguna observación, con lo cual dejaron en la indefensión a los sujetos políticos, afectaron el derecho constitucional de formular peticiones y de recibir la atención pertinente, el debido procedimiento administrativo y la seguridad jurídica. Es más el presidente de la Junta Provincial Electoral carece de competencia, para decidir por sí y ante sí que las observaciones sean improcedentes y de clausurar la audiencia de escrutinio público, puesto que le correspondía al pleno de la Junta Provincial Electoral y no al Presidente de la referida Junta

Según el derecho administrativo, los actos de la administración pública y dentro de ella la administración electoral, requieren de requisitos para su validez, así el artículo 99 del COA incorpora a la competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación, esta última, consta además, en el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución cuya ausencia provoca la nulidad. En consecuencia, el artículo 105 *ibídem* determina entre las causas de nulidad ser contrario a la Constitución y la Ley; violación de los fines para los que el ordenamiento jurídico ha otorgado competencia a la entidad pública que lo expide; haberse dictado sin competencia por razón de la materia, territorio o tiempo. De otra parte, la nulidad del acto administrativo puede ser total o parcial, expresa el artículo 104 del invocado Código.

En el caso que nos ocupa, conforme queda descrito y analizado en líneas anteriores, el acto decisorio que incurre en causales de nulidad, es la decisión del Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, adoptada el 2 de abril de 2019, de no atender las observaciones formuladas por los sujetos políticos durante la audiencia de escrutinios y de clausurar dicha audiencia. Esto porque tales decisiones contrarían lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 139 de la LOEOP y, como consecuencia, afectan los derechos reconocidos en el artículo 76.1.7.a), c) y l), 66.23 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. Es decir, a la resolución del 2 de abril de 2019, no precedieron las siguientes actuaciones necesarias para preservar la legalidad del acto decisorio:

- Certificación del CPR respecto a haber escrutado o validado el 100% de todas las actas correspondientes a las dignidades locales; pues, la afirmación del Dr. Páez se refiere únicamente a la validación de las que corresponden a candidatos a consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no así para: Prefecto Provincial, Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales y vocales de las Juntas Parroquiales Rurales.
- Certificaciones individuales por dignidad y jurisdicción dado que nunca fueron emitidas durante la sesión de escrutinios.
- Las observaciones presentadas por las organizaciones políticas competidoras no fueron analizadas y resueltas durante el desarrollo de la sesión de escrutinios, por tanto, no dieron respuestas pertinentes.



- Certificación del STPR con el reporte de resultados provisionales por dignidad, pues, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, como cuerpo colegiado, nunca conoció ningún reporte y menos con el detalle que exige la ley.
- Aprobación del acta parcial o provisional respecto a cada dignidad de elección popular, dado que las y los vocales de la Junta no tuvieron acceso y no pudieron aprobar ninguna propuesta de acta parcial de resultados.
- Notificación a las organizaciones políticas con los reportes de resultados parciales. La resolución No. 510-JPELR-02-04-2019 evidencia en su propio texto que no fue conocida y menos aprobada por la Junta Provincial Electoral, sino a la voluntad del entonces Presidente del organismo electoral desconcentrado.
- Irregularidad en el desempeño de las funciones de Presidente de la Junta Provincial Electoral, en funciones, el 2 de abril de 2019, puesto que de manera deliberada, omitió realizar el mismo procedimiento efectuado el día anterior al tratar la dignidad de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y habría optado por sí, y ante sí, por ejercer facultades propias del cuerpo colegiado, y con ello, ha causado afectaciones a las organizaciones políticas, a la Función Electoral y a la democracia.

Por lo tanto, las actuaciones y decisiones adoptadas por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, dentro de la audiencia pública de escrutinios, hasta el 1 de abril de 2019, incluida la aprobación parcial de los resultados para la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social están revestidas de validez formal y material conforme al principio de conservación de los actos administrativos, no así la adoptada por el Presidente de la Junta, el día 2 de abril de 2019.

5.- DECISIÓN

Dado que la audiencia pública de escrutinios de la Provincia de Los Ríos, no se encuentra concluida, no ha sido cerrada en legal y debida forma; y, como consecuencia, las decisiones posteriores, como es el caso de la Resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R, de 9 de abril de 2019, también adolecen de nulidad, es imperativo disponer la solución jurídica pertinente.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelve:

PRIMERO.- Aceptar parcialmente el recurso de nulidad interpuesto por los señores Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua y Tito Galo Lara Yépez, en las respectivas calidades de Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y candidato a Prefecto de la Provincia de Los Ríos, respectivamente.



SEGUNDO.- Declarar la nulidad de la Resolución No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, el 9 de abril de 2019.

TERCERO.- Declarar la nulidad del acto administrativo de 5 de abril de 2019 por el cual se reinstaló la sesión permanente de escrutinios de la Provincia de Los Ríos, dada la falta de motivación constante únicamente en la Notificación y a la inexistencia formal de acto resolutivo.

CUARTO.- Declarar la nulidad del acto unilateral por el cual el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos declara clausurada la sesión permanente de escrutinios; por tanto, dicha audiencia se encuentra inconclusa.

QUINTO.- Disponer que la Junta Provincial de Los Ríos reinstale la sesión permanente de escrutinios y en coherencia con la ley conozca y resuelva las reclamaciones presentadas por las organizaciones políticas legitimadas, hasta el 2 de abril de 2019; certifique el escrutinio y convalidación de todas las actas de las Juntas Receptoras del Voto, con los datos ingresados hasta el 2 de abril de 2019; obtenga en forma individualizada por dignidad y jurisdicción, los reportes de resultados parciales respectivos; apruebe las actas individualizadas de las sesiones parciales por cada dignidad de elección popular; y, notifique con los reportes de resultados a las organizaciones políticas.

SEXTO.- Con el propósito de garantizar la seguridad e integridad de las personas y de los documentos electorales se dispone que la Junta Provincial Electoral reinstale la sesión de escrutinios en la ciudad de Quito, para lo cual el Consejo Nacional Electoral brindará las facilidades necesarias y suficientes. Para el traslado de los paquetes electorales activarán los procedimientos previstos por la mesa de seguridad conformada por los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

SÉPTIMO.- Disponer que el Consejo Nacional Electoral brinde todas las facilidades operativas, administrativas, técnicas y logísticas a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a fin de que reinstale la sesión permanente de escrutinios, en la ciudad de Quito.

OCTAVO.- Por cuanto en el recurso propuesto y en el expediente constan hechos que pueden constituir infracciones penales, una vez ejecutoriada la presente sentencia se dispone que la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remita a la Fiscalía General del Estado, copia certificada del expediente íntegro a fin de que las autoridades judiciales determinen las responsabilidades a las que hubiere lugar.

NOVENO.- Notifíquese el contenido de la presente sentencia:



9.1. A los recurrentes, en las direcciones de correo electrónicos: galolaralibertad@gmail.com y beatrizrodriguez_2089@hotmail.com, como en la casilla contencioso electoral No. 061.

9.2. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en la dirección de correo electrónico: danirozurita@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

9.3. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **Juez Presidente**; Dra. María de los Ángeles Bones R., **Jueza Vicepresidenta**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **Juez**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **Jueza**; y, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez**.

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretaria General TCE
KM